

## NUMERO 60.

Recepcion.—El enviado de Su Magestad la Reina de Inglaterra, entrega las cartas que le acreditan de ministro cerca del Emperador de México.

Ministerio de Negocios Extranjeros.—México, Febrero 9 de 1865.

Ayer á las doce y media del dia, el Honorable Mr. Peter Campbell Scarlett, miembro de la muy honorable Orden del Baño, entregó al Emperador en audiencia solemne, las cartas, que lo acreditan cerca de Su Magestad, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Magestad la Reina de la Gran Bretaña.

Los carruajes de la corte condujeron á Palacio al Excelentísimo Sr. Scarlett y volvieron á dejarlo en su habitacion cuando terminó la recepcion imperial.

Mañana publicaremos el discurso pronunciado por S. E. y la contestacion de Su Magestad el Emperador.

CARTA DE SU MAGESTAD BRITANICA A SU MAGESTAD EL EMPERADOR, ACREDITANDO AL SEÑOR CAMPBELL SCARLETT, SU ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO EN ESTA CORTE.

Señor mi Hermano:

Deseosa de dar á Vuestra Magestad Imperial una inmediata prueba de mi sincera amistad y de mis vivos deseos, de mantener las mas amistosas relaciones entre la Gran Bretaña y el Imperio á cuya soberanía ha sido llamada Vuestra Magestad Imperial, He determinado acreditar cerca de Vos al Honorable Peter Campbell Scarlett, miembro de Mi muy Honorable Orden del Baño, con el carácter de Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Por la larga experiencia que tengo de la capacidad del Sr. Scarlett y su celo en Mi servicio, estoy persuadida de que cumplirá los importantes deberes de su mision, de modo que se captará la estimacion y confianza de Vuestra Magestad Imperial, y justificará la eleccion que de él He hecho para que recida en Vuestra Corte.

Por tanto, Os ruego que deis entero crédito á todo lo que el Sr. Scarlett Os comunique en Mi nombre, sobre todo, cuando, al poner esta carta en las manos de Vuestra Magestad Imperial, os asegure Mi estimacion invariable y la mas alta consideracion con que soy

Señor Mi Hermano,

De Vuestra Magestad Imperial

La Buena Hermana

(Firmada.) VICTORIA R.

Castillo de Windsor, Noviembre 9 de 1864.

A Mi Buen Hermano

El Emperador de México.

Es traduccion del original, el Sub-secretario de Negios Extranjeros, (Firmado.) Alonso L. Peon de Regil.

CARTA DE SU MAGESTAD BRITANICA A SU MAGESTAD LA EMPERATRIZ CARLOTA.

Señora Mi Hermana y querida Prima:

Habiendo elegido al Honorable Peter Campbell Scarlett, Miembro de Mi muy Honorable Orden del Baño, para residir en la Corte del Emperador, Augusto esposo de Vuestra Magestad Imperial, y os trasmita las seguridades de Mi mas sincera amistad y estimacion. Me complazco en creer que Vuestra Magestad Imperial recibirá favorablemente al Señor Scarlett, y que dareis entero crédito á todo lo que pueda deciros en Mi nombre, especialmente cuando exprese los sentimientos de invariable afecto y consideracion con que soy

Señora Mi Hermana y querida Prima,

De Vuestra Magestad Imperial,

La afectuosa Hermana y Prima

(Firmada.) VICTORIA R.

Castillo de Windsor, Noviembre 9 de 1864.



*A mi buena Hermana y querida Prima  
La Emperatriz de México*

Es traduccion del original.—México, Febrero 7 de 1865.—El Sub-secretario de Negocios Extranjeros, (Firmado.) *Alonso L. Peon de Regil.*

CONTESTACION DE SU Magestad BRITANICA A LA CARTA DE NOTIFICACION QUE LE DIRIJO SU Magestad EL EMPERADOR.

Señor Mi Hermano:

Recibí de manos del Señor Don Francisco Arrangoiz la carta que Vuestra Magestad Imperial Me dirigió el 27 de Junio último, participándome que, despues de haber aceptado en Europa la corona que Os ofreció la gran mayoría del pueblo mexicano, Vuestra Imperial Magestad habia tomado posesion del trono el dia 12 de ese mes, como Emperador de México, ante las autoridades de la capital y los comisionados de los Departamentos. Vuestra Magestad Imperial no puede poner en duda el interés que Me inspira ese importante acontecimiento. Profundamente interesada en la tranquilidad y bienestar de México, confio en que el establecimiento del Imperio será principio de una nueva éra de orden y prosperidad para ese país, y Vuestra Magestad Imperial puede estar seguro de que me esforzaré en mejorar y aumentar las relaciones entre la Gran Bretaña y el Imperio que la Divina Providencia colocó bajo Vuestra autoridad. Aprovecho con gusto esta ocasion, de manifestar á Vuestra Magestad Imperial Mis vivos deseos por Vuestra felicidad personal y por la larga duracion y gloria de Vuestro reinado, así como los sentimientos de sincera amistad y cordial estimacion con que soy

Señor Mi Hermano

De Vuestra Magestad Imperial

La Buena Hermana

(Firmada.) VICTORIA R.

Castillo de Windsor, Noviembre 10 de 1864.

*A mi Buen Hermano*

*El Emperador de México.*

Es traduccion del original, el Sub-secretario de Negocios Extranjeros, (Firmado.) *Alonso L. Peon de Regil.*

## RECEPCION DEL SEÑOR MINISTRO DE INGLATERRA.

DISCURSO DEL SEÑOR SCARLETT.

Señor:

Tengo la honra de suplicar á Vuestra Magestad Imperial que acepte de mi mano una credencial de que soy portador, en que la Reina mi Augusta Soberana, me nombra su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte Imperial de México, así como una carta de la Reina, contestando á la notificacion del advenimiento de Vuestra Magestad Imperial al trono de este país.

Estoy encargado de trasmittir las seguridades del invariable aprecio y consideracion que abriga la Reina, por Vuestras Magestades Imperiales, y de manifestar el deseo de Mi Soberana de conservar las relaciones mas amistosas entre la Gran Bretaña y el Imperio á cuyo gobierno ha sido llamado Vuestra Magestad Imperial.

Señor: hasta ahora, y durante muchos años, otras naciones en ambos hemisferios, han tenido motivo para sentir la falta de una direccion firme y eficaz en los negocios de México; de un Gobierno que diese garantías de orden y seguridad á vidas y haciendas; que administrase justicia con imparcialidad y prontitud; que reconociese la libertad de conciencia, y respetase estrictamente el derecho internacional en sus relaciones con las potencias extranjeras.

La Reina y todo el pueblo británico aplauden los esfuerzos poderosos de Vuestra Magestad Imperial, para obtener estos resultados y ardientemente confian en que una nueva éra de prosperidad y progreso empieza ya para un país que ha sido víctima por tanto tiempo de la violencia y del desorden, pero que en lo sucesivo podrá, y en época no muy remota, elevarse á la altura que debe alcanzar entre los pueblos.

Es para mí muy lisonjento que el Gobierno de la Reina me haya elegido, con la aprobacion de su Magestad, para el reconocimiento del Imperio de Su Magestad Imperial, y para restablecer la buena



armonía entre ambas naciones. Me causará gran satisfacción, que mi celo y lealtad en el desempeño de mis deberes diplomáticos, me proporcionen á la vez la fortuna de merecer la confianza de Vuestra Magestad y del Gobierno Imperial.

CONTESTACION DE SU MAGESTAD IMPERIAL.

Señor Ministro:

Recibo con particular gusto las seguridades que me ofreceis de la amistad de la Reina de la Gran Bretaña, Vuestra Augusta Soberana, con la cual nos unen vínculos tan estrechos de parentesco y estimación. Siempre veré con placer consolidarse las buenas relaciones que el Imperio Mexicano está llamado á formar con la nación británica, y espero que merced á un gobierno liberal, fuerte y tolerante, los beneficios de la paz, de la prosperidad y del progreso, no faltarán á la hermosa region que me ha confiado su porvenir.

Estoy muy reconocido á la Reina por la eleccion que hizo de un tan digno representante, y os ruego séais el intérprete cerca de ella de mis sentimientos hácia su persona y país.

NUMERO 61.

Cartilla.—Se manda se adapte como texto forzoso la que sobre el sistema métrico decimal escribió el Señor Dávila.

Ministerio de Justicia.—Circular.—México, Febrero 10 de 1865.

Su Magestad el Emperador, teniendo en consideración: que aunque por regla general no sea conveniente designar un libro como texto forzoso para la enseñanza en los establecimientos de instrucción pública, existen circunstancias excepcionales respecto de la Cartilla que sobre el sistema métrico decimal, con relacion al nuestro de pesos y medidas, ha escrito D. Manuel Ruiz Dávila: que estando mandado por ley que ese sistema se adopte en todo el país, es necesario vulgarizar su conocimiento, y el favorable informe que ha emitido la Sociedad de Geografía y Estadística, acerca de

la expresada Cartilla del Sr. Ruiz Dávila; se ha servido acordar se adopte por ahora el dicho libro, como texto forzoso para la enseñanza del sistema métrico decimal, en las escuelas públicas del Imperio, entretanto no se publique otro tratado que lo mejore.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

—El Ministro de Justicia, (Firmado.) *Escudero*.

Sr. Prefecto político de esta Corte.

NUMERO 62.

Juicios.—Cuando haya algun juicio de conciliacion en una persona que se encuentre presa, la autoridad deberá trasladarse á la prision para celebra dentro de ella el acto.

Ministerio de Justicia.—Circular.—México, Febrero 9 de 1865.

Con motivo de un ocurso elevado á Su Magestad por D. Juan J. Taix, quejándose de las dificultades que se le presentaban para efectuar el juicio de conciliacion con una persona que se encuentra presa; Su Magestad el Emperador se ha servido resolver por punto general, que siempre que haya de intentarse dicha conciliacion con persona reducida á prision, ó tenga que practicarse con la misma cualquiera diligencia personal, la autoridad que haya de intervenir, deberá trasladarse á la prision para celebrar dentro de ella el acto de que se trata.—El Ministro de Justicia, (Firmado.) *Escudero*.

NUMERO 63.

Nombramiento.—Queda nombrado el Sr. Llaca, Prefecto municipal de Querétaro.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 1<sup>a</sup>—México, Febrero 9 de 1865.

Con esta fecha digo al Sr. D. Juan N. Llaca lo siguiente:

Su Magestad el Emperador ha tenido á bien nombrar á vd. Prefecto municipal de la ciudad de Querétaro.



Comunico á vd. este acuerdo para su satisfaccion y fines consiguientes.

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines.—  
Por el Ministro de Gobernacion, el Sub-secretario, (Firmado.)  
*Francisco J. Villalobos.*

### NUMERO 64.

Escuela Imperial de Minas.—Queda nombrado director interino el Sr. **Murphy**, mientras se resuelven los términos y el sueldo con que ha de quedar el que se nombre director.

Ministerio de Fomento.—México, Febrero 9 de 1865.

Interin Resolvemos los términos y el sueldo con que ha de quedar el Director de la Escuela Imperial de Minas, de esta corte, nombre Nuestra Secretaría de Fomento al profesor de química inorgánica de dicho establecimiento, D. Patricio Murphy, para que provisionalmente haga las veces del expresado Director, con solo el sueldo de mil doscientos pesos que disfrata en la actualidad.

(Firmado.) **MAXIMILIANO.**

Al Ministro de Fomento.

Por mandato de Su Magestad Imperial, en ausencia del Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, el Sub-secretario, (Firmado.)  
*Manuel Orozco.*

### NUMERO 65.

Directores de caminos.—Se les concede un plazo improrogable para que presenten los planos y perfiles de los tramos que tienen á su cargo.

Ministerio de Fomento.—Seccion 4<sup>a</sup>.—Circular número 3.—México, Febrero 9 de 1865.

Siendo obligacion de los Directores de caminos, el remitir á esta Secretaría los planos y perfiles de los tramos que tienen á su cargo, para lo cual se les dió la autorizacion necesaria para que se

proveyeran de instrumentos, y se les pasó por el gasto de un ayudante, parece que á la fecha deberian tener concluidos todos los trabajos relativos; pero en atencion á que entonces no se les fijaron las bases á que debian sujetarse en sus operaciones, y que para utilizar debidamente estos trabajos, deben uniformarse, se concede ahora el plazo improrogable, que terminará el 31 de Agosto próximo venidero, para que concluidos se presenten los planos y perfiles referidos; advirtiéndole que los Directores que los hayan enviado, pero que no estén conformes con las instrucciones que se dán á continuacion, tendrán que reponerlos, sujetándose á las siguientes,

1<sup>a</sup> Practicarán una triangulacion á lo largo de todo el camino: midiendo una base proporcionada y extendiendo la triangulacion á una distancia de media legua á uno y otro lado del eje del camino.

2<sup>a</sup> Cada triangulacion terminará en la inmediata al principio y fin del camino, es decir, que tendrá un lado comun con la triangulacion practicada en el tramo adyacente; de manera que ademas de rectificacion, pueda servir para relacionar cada trabajo con el inmediato hasta terminar en la base geodésica medida por la comision del Valle de México.

3<sup>a</sup> Los detalles serán siempre apoyados en vértices de triángulos, para que tengan toda la exactitud necesaria.

4<sup>a</sup> Los perfiles estarán tambien relacionados, cada uno con el inmediato, para que pueda obtenerse, tanto la altura relativa de un tramo con otro, como la total de cada punto sobre el nivel de la marca media.

5<sup>a</sup> Los planos se dibujarán en una escala de  $\frac{1}{50000}$  y los perfiles la  $\frac{1}{1000}$ , debiendo estos últimos expresar el desarrollo de todo el trayecto.

6<sup>a</sup> A cada plano y perfil acompañará una Memoria que contenga los datos y resultados de todas las operaciones practicadas, así como la descripcion del camino, con una noticia de los puentes existentes y por construir. Contendrá ademas un Itinerario circunstanciado, una noticia del número de poblacion de cada lugar por donde pase el camino, los recursos que pueda proporcionar, y por último, cuantos datos sean necesarios para la estadística, marchas militares, etc., etc., etc.



7<sup>a</sup> En la orientacion de los planos se marcará el meridiano astronómico con una línea, en cuya extremidad Norte haya una estrella y el meridiano magnético con una flecha, como es costumbre y conforme al diseño que se acompaña, debiendo siempre indicarse en números la declinacion, y en la Memoria de que se ha hablado anteriormente, los procedimientos empleados para obtenerla.

El Ministerio espera de la instruccion y eficacia de vd., que cumplirá satisfactoriamente con todo lo expresado, en el concepto que de no verificarlo así, se le suspenderá en el ejercicio de su empleo por el tiempo que se juzgue necesario.—Por ausencia del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, el Sub-secretario (Firmado.) *Manuel Orozco.*

#### NUMERO 66.

Ministerio de Estado.—Se nombra Ministro interino al Sr. Ramirez.

Mi querido Ministro Ramirez.

Deseo que á la salida del Ministro Velazquez, se encargue vd. interinamente de la direccion del Ministerio de Estado.

(Firmado.) MAXIMILIANO.

#### NUMERO 67.

Inmigrantes.—Se dan las órdenes para que se les auxilie.

Ministerio de Fomento.—Seccion 4<sup>a</sup>.—México, Febrero 11 de 1865.

El Ministerio de Negocios Extranjeros ha dado conocimiento á éste, de la providencia que dictó con fecha 8 del actual, para que esa Prefectura protegiese á cincuenta inmigrantes franceses llegados á ese puerto en un buque de guerra.

Como segun se sabe, dichos inmigrantes carecen de recursos, y es conveniente á los intereses de la colonizacion amparar todo lo que se dirija á ese fin, puede V. S. con cargo á la cantidad asignada al

camino de Perote á Veracruz, librar orden por la suma estrictamente indispensable para auxiliar en lo necesario á los referidos inmigrantes, esto es, para que puedan sustentarse é internarse á Orizava y hasta Puebla, para ponerlos libres de la zona del vómito, y les sea fácil presentarse en el primer punto á D. Emilio Longuemare, comisionado con instrucciones para arreglar el establecimiento de familias en la hacienda de Buena Vista, perteneciente á D. Luis Olivier, residente en Tehucan, con quien pueden tambien entenderse directamente y por su cuenta los inmigrantes de que se trata.

Puede V. S. igualmente procurar, que la empresa del ferrocarril ocupe algunos de ellos si le fuesen útiles, y dar todos los pasos conducentes á que sean atendidos, pues bien comprenderá V. S. lo importante que es proteger este principio de inmigracion, por la influencia que ejercerán estas noticias en los europeos y americanos que desean venir á México.

Le recomiendo á V. S., sin embargo, que en todo lo que haga sobre este asunto, cuide de no comprometer obligacion alguna por parte del Gobierno, el cual solo imparte sus auxilios por un principio de humanidad, sin hacerse responsable de los tratos y negocios que celebren los colonos, los que por el mismo carácter de tales, se consideran única y exclusivamente como mexicanos, y en consecuencia sujetos á las leyes del Imperio.

Espero se sirva V. S. dar aviso oportuno del resultado de este asunto.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Sub-secretario de Fomento, (Firmado.) *Manuel Orozco.*

Señor Prefecto político de Veracruz.

México, Febrero 12 de 1865.

Ayer recibí del Ministerio de Negocios Extranjeros una comunicacion, participando que habia prevenido al Prefecto de Veracruz auxiliase á cincuenta franceses que llegaron sin recursos en un buque de guerra procedente de Nueva York.

Creí necesario proveer desde luego este asunto, para que estos auxilios fuesen eficaces y pronto, á fin de evitar que por falta de



ellos se reembarcasen los inmigrantes, lo cual causaría muy mal efecto en el exterior, y haría perder la oportunidad de hacer tomar la dirección á México de la inmigración extranjera.

En este concepto se libró orden á la mencionada Prefectura, para que por cuenta de la asignación del camino de Perote á Veracruz se ministrase á dichos franceses la cantidad estrictamente indispensable para su sustento é internación hácia á Orizava, donde encontrarían á D. Emilio Longuemare con instrucciones para el establecimiento de familias en la hacienda Buena Vista, ofrecida por su dueño D. Luis Olivier.

También le recomendé á la Prefectura protegiese á los colonos por todos los medios posibles, y procurara fuesen ocupados en la empresa del ferrocarril; pero que cuidara de no comprometer obligación alguna por parte del gobierno, el que solo impartía sus auxilios por un principio de humanidad.

Le advertí que los contratos y negocios que celebrasen los colonos eran personales, y que los mismos colonos se consideraran únicamente como mexicanos sujetos á las leyes del Imperio.

Lo urgente del caso, y el deseo de presentar un ejemplo que llame la atención en Europa y en Norte-América, para los que quieran venir á nuestro suelo, me decidieron á tomar la determinación de que he hecho mérito, y que suplico á Vuestra Magestad se sirva autorizar por el adjunto proyecto de decreto.

Aprobamos la providencia tomada por Nuestra Secretaría de Fomento para que el Prefecto de Veracruz auxiliase con recursos á cincuenta franceses, llegados en un buque de guerra procedente de Nueva-York, librando la cantidad necesaria por cuenta de la asignación concedida para la construcción del camino de Perote al expresado puerto.

Dado en el Palacio de México á 12 de Febrero de 1865.

(Firmado.) MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por mandato de Su Magestad Imperial, en ausencia del Exmo. Sr. Ministro de Fomento, el Sub-secretario, (Firmado.) Manuel Orozco y Berra.

### NUMERO 68.

Indulto.—Quedan indultados los reos que se expresan.

Ministerio de Guerra.—Sección 4ª.—México, Febrero 12 de 1865.

El Exmo. Sr. Ministro de Justicia, con fecha de ayer, me dice lo que á la letra copio.

“Exmo. Sr.—Su Magestad el Emperador, por decreto de 9 del presente, se ha servido indultar á los reos Apolinario Viveros, Domingo Viveros, Teodoro Aguilar y Longinos Aguilar, de la pena capital á que han sido sentenciados por la Comandancia militar de Morelia, por el delito de abigeato, y conmutarla en la de seis años de presidio á Apolinario Viveros y Longinos Aguilar, y en la de ocho de la misma pena á Domingo Viveros y Teodoro Aguilar, en consideración á que estos últimos intentaron sustraerse á la acción de la justicia por medio de la fuga.

Lo que comunico á V. E. para los fines consiguientes.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. para su mas exacto cumplimiento.—El Ministro de Guerra, (Firmado.) Peza.

Señor Comandante militar de Morelia.

### NUMERO 69.

Nombramiento.—A D. Manuel Bucheli se le nombra interventor de la Compañía de Seguros mútuos sobre la vida, y se le señala el sueldo.

Ministerio de Fomento.—Sección 3ª.—México, Febrero 13 de 1865.

Con fecha 11 del actual se ha servido dirigirme Su Magestad el Emperador el acuerdo siguiente:

En atención al mérito, aptitud y circunstancias de D. Manuel Bucheli, lo Nombramos Interventor de la Compañía de Seguros mútuos sobre la vida, con el sueldo de dos mil pesos anuales, que será pagado por la misma Compañía.